



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8049

25/06/2024

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1849:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -
R.I.- D.S.F. - Proveedores de servicios de créditos
entre particulares a través de plataformas.***

Nos dirigimos a Uds. en función de la emisión de la Comunicación "A" 8001.

Al respecto les hacemos llegar las hojas que corresponden reemplazar en la Sección 75. de Presentaciones de Informaciones al Banco Central.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a julio 2024.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 2 HOJAS.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

75.1 Instrucciones generales.

75.1.1 La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme al diseño inserto en el punto 75.5.

Los registros de datos deberán incluirse en el archivo denominado "PSC.TXT", el que deberá informarse siempre y grabarse según lo previsto en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central, de acuerdo con lo establecido para el Servicio de transferencia de archivos en www3 (MFT).

Para identificar este régimen/requerimiento deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00008".

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, para aquellas deudas mayores a **\$25 mil**, se incrementarán los valores de una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

En caso de no registrarse datos en el diseño, se deberá seleccionar la opción "No opera".

75.1.2 Los datos referidos al código de entidad, período de información y tipo de presentación (Normal / Rectificativa) serán los declarados en los archivos índices de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.

75.1.3 El archivo plano que se remitirá con la información solicitada será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- ✓ Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.
- ✓ Para separar cada registro se deben consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> "Carriage Return" y un <LF> "Line Feed".
- ✓ El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo ";". Es decir, la cantidad de ";" por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1. Por ejemplo, para el archivo "PSC.TXT" se esperan 9 campos por registro, por lo tanto, habrá 8 ";".
- ✓ No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- ✓ Si no se quisiera informar un campo (valor "NULO" o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo ";" sin mediar espacios en blanco.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 75. Deudores del Sistema Financiero – Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

- ✓ Los campos tipo descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el caracter nueva línea (Enter) y el caracter punto y coma (;).

75.2 Instrucciones particulares.

75.2.1. Los proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas (PSCPP) informarán en el diseño PSC.TXT la totalidad de sus deudores relacionados con los créditos que administran, con excepción del B.C.R.A. y de aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a **\$25 mil**, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento.

Cada deudor, para la totalidad de sus créditos, se incluirá en una única categoría, utilizando (campos 4 y 9) los códigos consignados en la siguiente tabla, en función de lo previsto en el punto 1.7. del T.O. de las Normas sobre PSCPP (La clasificación se realizará en función de la mora, según los criterios aplicables para la cartera de “consumo o vivienda” y por aplicación de las disposiciones previstas en el punto 7.3. de la Sección 7. de las citadas normas).

<u>Código</u>	<u>Situación</u>
01	Situación normal
21	Riesgo bajo
03	Riesgo medio
04	Riesgo alto
05	Irrecuperable

Cuando no corresponda integrar el campo “Situación sin reclasificar” se completará el campo 9 con “00” en todos los casos.

75.2.2. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.

75.2.3. Datos individuales de los deudores.

75.2.3.1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del apartado A de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el “Padrón de la AFIP”. Dicha información se podrá descargar del sitio www3.bcra.gov.ar, exclusivo para las entidades.

75.2.3.2. El campo 5 se completará con el saldo total de deuda de cada tomador de crédito. Los saldos incluirán tanto el capital como los intereses y ajustes devengados a cobrar.